

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO  
ASISTENCIAL – DOCENTE ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ Y LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

---

**SANTIAGO, 05/05/2023 - 2583**

**VISTOS:** el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones Exenta 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con fecha 03 de enero de 2023, se suscribió addendum al Convenio Asistencial Docente entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile con la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología.

b) Que, el addendum previamente citado tiene por objeto modificar el Convenio original en lo referido a las formas en que serán entregadas las retribuciones entre las partes.

c) Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el addendum del convenio celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Maipú.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el addendum al Convenio Asistencial Docente entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y la Universidad de Santiago de Chile con la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología, de fecha 03 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

**ADDENDUM AL CONVENIO ASISTENCIAL - DOCENTE**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**

**Y**

**UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Santiago, a 03 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO**, cédula nacional de identidad N° 17.697.418-4, ambos domiciliados en Avenida 05 de Abril N° 0260, comuna de Maipú, en adelante, "**la Municipalidad**", por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en su calidad de administradora académica, en adelante "USACH" o "la Universidad", Rol Único Tributario N°60.911.000-7, representada por su Rector **DR. RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS**, Chileno, Arquitecto, cédula nacional de identidad N° 08.900.392-K, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3.363, comuna de Estación Central, y la **UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, en adelante "UNICIT", representada por su Administrador de Cierre, don **JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° 09.941.960-1, ambos domiciliados en calle Padre Miguel de Olivares 1620, comuna de Santiago, se viene en suscribir el siguiente *Addendum*, sujeto a las cláusulas que se indican:

**PRIMERA: Antecedentes.**

Que, entre las partes, la Ilustre Municipalidad de Maipú y USACH- UNICIT, existe un convenio aprobado a través de Resolución Universitaria Exenta N°9988 del 2022, el cual a su vez fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°75, de fecha 19 de enero de 2022.

**SEGUNDA: Objeto.**

A fin de ajustar el convenio asistencial docente suscrito, en lo referido a la forma en que serán entregadas las retribuciones, por cuanto, en el acuerdo original los términos referidos a este punto son generales.

En el contexto descrito, la Ilustre Municipalidad de Maipú y USACH- UNICIT, vienen en suscribir el presente instrumento, con la finalidad de modificar la cláusula que *a posteriori* se indica.

**TERCERA: Modificaciones al convenio original.**

Modifíquese las siguientes cláusulas, del convenio asistencial docente entre la Ilustre Municipalidad de Maipú y USACH- UNICIT en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**CLÁUSULA OCTAVA:** *La USACH, en su calidad de administradora académica de la UNICIT se compromete a retribuir a la Municipalidad con el pago de **4 Unidades de Fomento (UF) mensuales** por Jornada Completa Equivalente (JCE), o su proporcional si correspondiere, como aporte para el desarrollo de las actividades de práctica asistencial- docente, en conformidad con lo dispuesto*

en los Planes y Programas para el desarrollo institucional de la red de campos clínicos docentes.

Al efecto, se entenderá por JCE al equivalente a tiempo completo de una jornada laboral o de trabajo, entendiéndose que para el Área de Salud una JCE corresponde a una jornada laboral de 44 horas semanales.

En todo caso, para el cálculo de las retribuciones, el valor de la UF será calculado al día en que, de común acuerdo, tanto la Universidad como la Municipalidad determinen el cierre de las actividades anuales de práctica asistencial- docente.

Será el director del campo clínico, en conjunto con la Dirección de Salud de la Municipalidad, quienes deberán controlar la correcta recepción de las retribuciones a las que se obliga entregar la Universidad.

**DEBE DECIR:**

**CLÁUSULA OCTAVA:** La USACH, en su calidad de administradora académica de la UNICIT se compromete a retribuir a la Municipalidad con el pago de **4 Unidades de Fomento (UF) mensuales** por Jornada Completa Equivalente (JCE), o su proporcional si correspondiere, como aporte para el desarrollo de las actividades de práctica asistencial- docente, en conformidad con lo dispuesto en los Planes y Programas para el desarrollo institucional de la red de campos clínicos docentes.

Al efecto, se entenderá por JCE al equivalente a tiempo completo de una jornada laboral o de trabajo, entendiéndose que para el Área de Salud una JCE corresponde a una jornada laboral de 44 horas semanales.

En todo caso, para el cálculo de las retribuciones, será considerado el valor de la UF al día en que, de común acuerdo, tanto la Universidad como la Municipalidad determinen el cierre de las actividades anuales de práctica asistencial- docente.

En relación con el cálculo por de uso de campo clínico se considerará lo siguiente:

- Los cobros por uso de campo clínico serán realizados de manera anual.

Las retribuciones antes descritas podrán ser valorizadas, previo acuerdo entre la Municipalidad y la USACH- UNICIT, en relación con las siguientes categorías:

- Desarrollo organizacional: la cual incluye asesorías técnicas e investigación o estudios en distintos ámbitos de interés de la organización.
- Desarrollo de las personas: se refiere a capacitaciones o perfeccionamiento de los funcionarios.
- Equipamiento.
- Y otros que solicite la Municipalidad, con todo, cualquier retribución que se solicite debe ajustarse a las posibilidades que establece el sistema de compras y contratación pública y/o a la normativa vigente aplicable.

Así, la Municipalidad estará facultada para exigir, por los montos o retribuciones a que se obliga la USACH- UNICIT, su equivalencia en bienes, servicios u otros que se determinen, según las reglas precedentes y lo establecido en la legislación vigente, ello mediante requerimiento efectuado por el servicio.

*Será el director del campo clínico, en conjunto con la Dirección de Salud de la Municipalidad, quienes deberán controlar la correcta recepción de las retribuciones que se obliga entregar la Universidad.*

**CUARTA:** Vigencia del convenio original.

Las partes dejan constancia de que el presente *Addendum* forma parte integral del convenio originalmente suscrito, individualizados en la cláusula primera del presente adendum.

Adicionalmente, se hace presente que en todo lo no modificado por el presente adendum, continúan plenamente vigentes las cláusulas establecidas en el convenio original.

**QUINTA:** Ejemplares.

El presente adendum de convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y data, quedando uno (1) en poder de la Universidad de Santiago de Chile, uno (1) en poder del Administrador de Cierre UNICIT y uno (1) en poder de la Municipalidad.


**SEXTO: PERSONERÍAS:**

La personería del Rector DR. RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, para actuar en nombre y representación de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N°136, de fecha 01 de agosto de 2022, del Ministerio de Educación. La personería de don JORGE HERNÁN ROJAS NEIRA consta en la Resolución Exenta N°4820 de 2018 del Ministerio de Educación que lo procedió a designarlo como Administrador de Cierre de la UNICIT.

La personería de don TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

  
TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

  
JORGE ROJAS NEIRA  
ADMINISTRADOR DE CIERRE  
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y  
TECNOLOGÍA

2. **IMPÚTESE** los egresos e ingresos derivados del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 102, código PS 1429, proyecto USA 2188 y Centro de Costo 102, código PS 1509, proyecto USA 2288.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA  
SECRETARIO GENERAL**

FLA/CSH/FMM

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Contraloría Universitaria
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo
- Unidad de Probidad y Transparencia